

Señor
Juez de Familia de Soacha
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de reposición

Radicado: Ejecutivo de alimentos **N° 2022-00233**

Demandante: Nicolas Esteban Sandoval Cárdenas

Demandado: Gustavo Adolfo Sandoval Lorgia

Cordial saludo;

Andrés Felipe Rivera Amador, apoderado del demandante, interpongo recurso de reposición contra el auto del 18 de abril del 2022. En dicha decisión la demanda fue rechazada de plano para remitir por competencia a los Juzgados de Familia de Bogotá. Fundamento el recurso de reposición así:

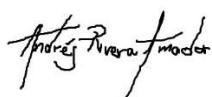
1. La demanda presentada es un "ejecutivo de alimentos". El título ejecutivo es el acta de conciliación allegada.
2. El acta de conciliación dispone:

Nota: LOS COMPARECIENTES CONVIENEN QUE TODOS LOS ANTERIORES ACUERDOS SE INCREMENTARAN ANUALMENTE DE ACUERDO AL AUMENTO DEL SALARIO MINIMO LEGAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA CADA AÑO; Y, QUE EL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES SERA EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA O EN EL DOMICILIO DONDE RESIDA EL (LOS) MENOR(ES).

3. Del anterior aparte debo resaltar que se dispuso que el lugar de cumplimiento de las obligaciones será el municipio de Soacha.
4. El art. 28 del CGP, citado por el despacho, también tiene como regla de competencia la prevista en el núm. 3º, que norma: "En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. (...)" (Negritas fuera del texto original).
5. Por lo anterior, están dadas las exigencias para que el Juzgado de Familia del municipio de Soacha asuma la competencia con fundamento en el núm. 3º del art. 28 del CGP.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Andrés Felipe Rivera Amador
 C.C. 1.024.495.091 de Bogotá D.C.
 T.P. N° 283.168 del C.S. de la J
 Cel. 319-567-9151 / E-mail: andres.felipe.rivera@live.com

Memorial para expediente N° 2022-00233

andres rivera <Andres.Felipe.Rivera@LIVE.COM>

Miércoles 20/04/2022 13:29

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez de Familia de Soacha

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de reposición

Radicado: Ejecutivo de alimentos **N° 2022-00233**

Demandante: Nicolas Esteban Sandoval Cárdenas

Demandado: Gustavo Adolfo Sandoval Lorgia

Cordial saludo;

Andrés Felipe Rivera Amador, apoderado del demandante, interpongo recurso de reposición contra el auto del 18 de abril del 2022. En dicha decisión la demanda fue rechazada de plano para remitir por competencia a los Juzgados de Familia de Bogotá. Fundamento el recurso de reposición así:

1. La demanda presentada es un "ejecutivo de alimentos". El título ejecutivo es el acta de conciliación allegada.
2. El acta de conciliación dispone:

Nota: LOS COMPARECIENTES CONVIENEN QUE TODOS LOS ANTERIORES ACUERDOS SE INCREMENTARÁN ANUALMENTE DE ACUERDO AL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA CADA AÑO; Y, QUE EL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES SERÁ EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA O EN EL DOMICILIO DONDE RESIDA EL (LOS) MENORES.

3. Del anterior aparte debo resaltar que se dispuso que el lugar de cumplimiento de las obligaciones será el municipio de Soacha.
4. El art. 28 del CGP, citado por el despacho, también tiene como regla de competencia la prevista en el núm. 3º, que norma: "En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos **estambién competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. (...)**" (Negrillas fuera del texto original).
5. Por lo anterior, están dadas las exigencias para que el Juzgado de Familia del municipio de Soacha asuma la competencia con fundamento en el núm. 3º del art. 28 del CGP.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Andrés Felipe Rivera Amador

C.C. 1.024.495.091 de Bogotá D.C.

T.P. N° 283.168 del C.S. de la J

Cel. 319-567-9151 / E-mail: andres.felipe.rivera@live.com

Abogado

Oficina: calle 12 N° 6-99, 2° piso, -Soacha Parque